

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

498

*CONFLICTO positivo de competencia número 1082/1985, promovido por la Junta de Galicia, en relación con las circulares u órdenes comunicadas, números 14/85 y 16/85, dictadas por la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 11 de diciembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 1082/1985, promovido por la Junta de Galicia, en relación con las circulares u órdenes comunicadas, dictadas por la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo, número 14/1985, sobre Coordinación de Actividades de Inspección y Control en la distribución de estupefacientes y psicótropos, y 16/1985, por la que se establecen determinadas medidas sobre análisis y conservación de los estupefacientes y psicótropos intervenidos en el tráfico ilícito, contra la totalidad de dichas circulares u órdenes comunicadas, salvo en los aspectos relativos a la «elaboración, producción, fabricación, importación, exportación, autorización y registro» de los productos, laboratorios, centros y establecimientos, así como del material o instrumental médico, terapéutico o sanitario.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 11 de diciembre de 1985.-El Secretario de Justicia (firmado y rubricado).

499

*CONFLICTO positivo de competencia número 631/1985, promovido por el Gobierno, en relación con el Decreto del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, 22/1985, de 7 de marzo.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 12 de diciembre actual, dictado en el conflicto positivo de competencia número 631/1985, promovido por el Gobierno, en relación con el Decreto 22/1985, de 7 de marzo, del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, por el que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Cabrales» y su Consejo Regulador, ha acordado el levantamiento de la suspensión del Decreto impugnado, cuya suspensión se dispuso por providencia de 10 de julio último, por haber invocado el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 12 de diciembre de 1985.-El Presidente del Tribunal Constitucional, en funciones, Jerónimo Arozamena Sierra (firmado y rubricado).

500

*CONFLICTO positivo de competencia número 652/1985, promovido por el Gobierno, en relación con una Resolución de 7 de enero de 1985, de la Dirección General de Industria, de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Galicia.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 12 de diciembre actual, dictado en el conflicto positivo de competencia número 652/1985, promovido por el Gobierno, en relación con una Resolución de 7 de enero de 1985, de la Dirección General de Industria, de la Consejería de Industria y energía de la Junta de Galicia, por la que se autoriza a la Empresa «Talleres José Orge Silveira-José Leirós Barrós» para la construcción de seis buques de hasta 200 toneladas de registro bruto y para la reparación y alargamiento de buques que no sobrepasen las 200 toneladas de registro bruto, ha acordado mantener la suspensión de la mencionada Resolución, decretada en dicho proceso el 17 de julio del año actual, por haber invocado el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 12 de diciembre de 1985.-El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo Alonso (firmado y rubricado).

501

*CONFLICTO positivo de competencia número 712/1985, promovido por el Gobierno, en relación con la Orden de 27 de mayo de 1985, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Galicia.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 19 de diciembre actual, dictado en el conflicto positivo de competencia número 712/1985, promovido por el Gobierno, en relación con la Orden de 27 de mayo de 1985, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Galicia, por la que se establecen las normas para proveer las plazas asignadas por la Comunidad Autónoma de Galicia por el sistema de ingreso directo entre graduados procedentes de la undécima promoción del Plan Experimental de 1971, en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Galicia, ha acordado mantener la suspensión decretada en este proceso, cuya suspensión se dispuso al haber invocado el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, con fecha 29 de julio del año actual.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 19 de diciembre de 1985.-El Vicepresidente del Tribunal Constitucional, Jerónimo Arozamena Sierra (firmado y rubricado).

502

*CONFLICTO positivo de competencia número 661/1985, promovido por el Gobierno, en relación con el Decreto 54/1985, de 4 de julio, del Consejo de la Diputación Regional de Cantabria.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 20 de diciembre actual, dictado en el conflicto positivo de competencia número 661/1985, promovido por el Gobierno, en relación con el Decreto 54/1985, de 4 de julio, del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, sobre Cooperativas de Crédito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ha acordado el mantenimiento de la suspensión del Decreto impugnado, cuya suspensión se dispuso, al haber invocado el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, por providencia de 17 de julio último.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 20 de diciembre de 1985.-El Vicepresidente del Tribunal Constitucional, Jerónimo Arozamena Sierra.-Firmado y rubricado.

503

*CONFLICTO positivo de competencia número 1155/1985, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña en relación con determinados preceptos del Real Decreto 1370/1985, de 1 de agosto.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 20 de diciembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 1155/1985, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña en relación con los artículos 2.2 y 5; 5.2; 6 y 7.3 del Real Decreto 1370/1985, de 1 de agosto, sobre recursos propios de las Entidades de depósito, desarrollando el título segundo de la Ley 13/1985, de 25 de mayo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 20 de diciembre de 1985.-El Secretario de Justicia (firmado y rubricado).

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

504

*REAL DECRETO 2557/1985, de 18 de diciembre, de traspaso de servicios de la Administración del Estado al País Vasco en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.*

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por Ley orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, en su artículo 12.2, asigna a la Comunidad Autónoma del País Vasco

la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, asumiendo las facultades y competencias que en este terreno ostenta actualmente el Estado, respecto a las relaciones laborales; también la facultad de organizar, dirigir y tutelar, con la alta inspección del Estado, los servicios de éste para la ejecución de la legislación laboral, procurando que las condiciones de trabajo se adecúen al nivel de desarrollo y progreso social, promoviendo la cualificación de los trabajadores y su formación integral. Por consiguiente procede traspasar a la Comunidad Autónoma del País Vasco los servicios del Estado inherentes a su competencia en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía ha procedido a concretar los correspondientes servicios del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco, adoptando al respecto el oportuno acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el día 28 de noviembre de 1985.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada disposición transitoria del Estatuto de Autonomía del País Vasco, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de diciembre de 1985,

#### DISPONGO:

Artículo 1º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía del País Vasco, por el que se concretan los servicios y funciones que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 28 de noviembre de 1985, y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Art. 2º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma del País Vasco los servicios y funciones que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y con las condiciones allí especificadas.

Art. 3º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto, tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Art. 4º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 18 de diciembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

#### A NEXO

Don Juan Soler Ferrer y don Mikel Badiola González, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía del País Vasco.

#### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 28 de noviembre de 1985, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco, de las funciones y servicios del Estado en materia de Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en los términos que a continuación se expresan:

A) Competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma.

La Constitución en su artículo 149.1.7, establece que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía del País Vasco, en su artículo 12.2., establece que corresponde a la Comunidad Autónoma del País Vasco, la competencia de ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, asumiendo las facultades y competencias que en este terreno ostenta actualmente el Estado, respecto de las Relaciones Laborales; también la facultad de organizar, dirigir y tutelar con la Alta Inspección del Estado, los servicios de éste para la ejecución de la legislación laboral procurando que las condiciones de trabajo se adecúen al nivel de desarrollo y progreso social promoviendo la cualificación de los trabajadores y su formación integral.

Procede en consecuencia, que la Comunidad Autónoma asuma las competencias ejercidas, por los Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, según lo establecido por el Real Decreto 577/1982, de 17 de marzo, o legislación vigente en cada momento.

#### B) Funciones y servicios que se traspasan.

Primero.-Al amparo de los preceptos citados, se transfiere a la Comunidad Autónoma del País Vasco, dentro de su ámbito territorial y en los términos del presente Acuerdo, las funciones que en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo venía realizando la Administración del Estado por medio de los Gabinetes Técnicos Provinciales de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad Autónoma del País Vasco los Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo en Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, que tienen por misión la ejecución de las competencias del Instituto en el ámbito provincial.

Segundo.-Por su parte, la Comunidad Autónoma del País Vasco facilitará al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, información y datos estadísticos, siguiendo la metodología existente o en la que en cada caso se establezca, sobre el ejercicio de las funciones traspasadas, de forma que quede garantizada la coordinación e integración con el resto de la información estadística de ámbito estatal.

#### C) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasa a la Comunidad Autónoma del País Vasco, los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y medios técnicos especializados afectados por el traspaso.

En relación con los servicios del edificio de Cruces-Baracaldo, su utilización y traspaso queda regulado por el Acuerdo que se acompaña a la relación adjunta número 1.

#### D) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados, que dependerá de la Comunidad Autónoma en las condiciones señaladas en la legislación vigente, se recoge en la relación número 2.

#### E) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan, son los que se detallan en la relación 2.2, con indicación del cuerpo o escala a que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

#### F) Créditos presupuestarios afectados por el presente traspaso.

La asignación presupuestaria integra a nivel estatal, afectada por el presente traspaso de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma, se recoge en la relación adjunta número 3.

La valoración definitiva de la carga asumida correspondiente a las funciones y servicios traspasados, se realizará por la Comisión Mixta de Cupo, y a tal efecto, de conformidad con el vigente Concierto Económico entre el Estado y el País Vasco, no se computará en la valoración definitiva por tener la consideración de carga no asumida, en la forma que determine dicha Comisión, los créditos presupuestarios afectados destinados al ejercicio de competencias que correspondan al Estado, en los términos que resulten de la Constitución y el Estatuto. Asimismo, tendrán carácter de cargas no asumidas, los créditos presupuestarios que se destinan a financiar gastos de catástrofes y siniestros extraordinarios, motivados por acontecimientos excepcionales e imprevistos en cualquier parte del territorio del Estado.

#### G) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de documentación y expedientes de los servicios traspasados, se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 4º del Real Decreto 2339/1980, de 26 de septiembre.

#### H) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios, objeto de este Acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1986.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 28 de noviembre de 1985.-Los Secretarios de la Comisión Mixta, Juan Soler Ferrer y Mikel Badiola González.

## RELACION N° 1

INVENTARIO DE BILNES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASOCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

1.1. INMUEBLES.

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie en m <sup>2</sup> :			Observaciones
			Cedido	Compartido	Total	
G.T.P. DE ALAVA (Centro H.S.T.)	C/Urrundi, nº 10 Polígono de Betoño Vitoria	Propiedad	2845,28	-	2845,28	RD-Ley 36/78 Solar 5.000 m <sup>2</sup>
G.T.P. GUIPUZCOA (Oficinas)	Pº de los Olmos, 14-8º Bidebieta	Arrendam.	474,--	-	474,--	RD-Ley 36/78. Solar 14.058 m <sup>2</sup> .(4)
G.T.P. VIZCAYA	Camino de la Dinnmita, s/n Monte Basatxu Cruces-Baracaldo (1)(2)(3)	Propiedad	6233,--	-	14.057,--	RD-Ley 36/78. Solar 15.000 m <sup>2</sup> . m <sup>2</sup> parcela aneja

- (1) Según desglose adjunto que se acompaña.
- (2) La parcela aneja con una superficie de 6.300 m<sup>2</sup>. se reparte su propiedad al 50%.
- (3) En Acuerdo que figura al final de esta relación n° 1., se detallan las normas que regirán la utilización de estos servicios comunes relacionados con este inmueble, que por razones técnicas y de diversa índole no se traspasan.
- (4) Terreno formado por tres fincas ubicadas en el término de Lizarbe - Guipúzcoa, destinadas a la construcción del Centro de Higiene y Seguridad del Trabajo de Guipúzcoa.

## Desglose aproximado de superficie transferida

	Metros cuadrados aproximados
Sector D. Cuarta planta.....	214
Sector D. Tercera planta.....	476
Sector D. Segunda planta.....	742
Sector D. Primera planta (comprende cafetería y anejos, vestíbulo y aseos).....	661
<b>Total sector D.....</b>	<b>2.093</b>
Sector C. Segunda planta (accesos por escalera). Comprende rellano, escalera, aseos y almacén.....	66
Sector C. Tercera planta (acceso por escalera). Comprende rellano, aseos y escalera.....	45
Sector D. Cuarta planta (acceso por escalera). Comprende aseos, rellano y escalera.....	73
<b>Total sector C.....</b>	<b>184</b>
Sector A. Planta baja (incluida galería de instalaciones).....	1.470
Sector A. Planta alta.....	2.447
Zona de descanso entre sector A. Planta alta y sector D. Planta segunda.....	44
<b>Total sector A.....</b>	<b>3.961</b>
<b>Total transferible.....</b>	<b>6.238</b>

## ACUERDO

Se establece como principio informador del presente Acuerdo la adscripción de los medios que se citan en el mismo como de utilización conjunta, al fin que en el día de la fecha se destinan, y que no podrá ser modificado unilateralmente, conviniendo la dotación presupuestaria prioritaria para el mantenimiento y reparación de los mismos, ubicados en el edificio de Cruces-Baracaldo.

1.º Los gastos de los servicios generales compartidos de propano, electricidad, teléfono y calefacción y refrigeración del edificio ya aludido serán prorrataeados en función de los metros cuadrados correspondientes a cada administración, en aquellos casos en que no puedan instalarse por razones técnicas los oportunos contadores que permitan la imputación del gasto real a cada parte.

La propiedad de los aludidos servicios queda de la Administración Central, comprometiéndose a considerar éstos como de atención especial a la hora de reparar las averías ocasionadas de las que se derive un coste económico que repercutirá en las partes en la forma ya acordada.

2.º Siguiendo el mismo criterio que en el punto anterior, en evitación de una dispersión en el mantenimiento y conservación de instalaciones y servicios, la propiedad de la caseta de gases actualmente existentes quedará de la Administración Central, con las instalaciones y servicios independientes, y reparto a partes iguales de los gastos que origine su conservación y mantenimiento.

La galería de servicios que recorre en su parte posterior el sector A del edificio es traspasada a la Administración vasca, junto con la propiedad del aludido sector.

3.º El salón de actos podrá ser utilizado por la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, previa solicitud de uso, con preferencia a cualquier entidad ajena al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo y servicios de la Administración Central.

4.º La documentación existente en la actual biblioteca será analizada por una comisión paritaria, que se establecerá a tal efecto, la cual determinará el oportuno reparto de ésta, y de las estanterías existentes, en razón de las funciones y servicios que se transfieren, al efecto de que por parte de la Administración vasca se proceda a su ubicación definitiva.

5.º A la vista de la imposibilidad técnica de proceder en un corto período de tiempo a la definitiva ubicación de las técnicas especializadas no objeto de traspaso, se abre un período de un año a contar desde la aparición del Acuerdo de Transferencia en el «Boletín Oficial del Estado», período en el que se procederá a instalar por parte de la Administración Central las citadas técnicas en los espacios, que a tal efecto considere oportunos, no objeto de traspaso.

6.º Asimismo, y siguiendo el mismo criterio que se establece en el punto anterior la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, tendrá a su disposición las aulas de formación y seminarios correspondientes, situados en el sector B, propiedad de la Administración Central, para la impartición de su formación durante el período ya fijado de un año de consolidación definitivo del traspaso, entendiendo que dicha utilización sólo estará limitada por las necesidades que en esta materia tenga el Centro de Investigación y Asistencia Técnica y la Administración Central.

7.º En relación con los puntos 5 y 6 de esta nota, se establece que ambas partes, y en lo concerniente a su actividad funcional propia en los locales propiedad de la otra parte, se someten a la disciplina administrativa que hubiese establecido dicha propiedad.

8.º Las obras necesarias para la separación de los sectores C y D en las plantas segunda, tercera y cuarta correrán a cargo de la Administración Central, que las llevará a cabo en el plazo de cuatro meses a partir de la fecha de efectividad de la transferencia.

9.º La cafetería ubicada en la primera planta del sector D se traspasa su propiedad a la Administración vasca, comprometiéndose ésta a prestar servicios de cafetería y comedor a los funcionarios de la Administración Central, así como atender otras necesidades que se planteen, previa solicitud de uso, con preferencia a cualquier entidad ajena a la Administración vasca, repartiéndose entre ambas Administraciones, a partes iguales, los gastos de conservación y mantenimiento que se originen en la misma.

## RELACION N° 1 (Continuación)

## 2.- MEDIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

## A) EQUIPOS DE ESPECIALIDADES MEDICAS

TECNICA	DENOMINACION	MODELO	Nº SERIE	MARCA	PROVEEDOR	OBSERVACIONES
Oftalmología	Frontofotómetro	70	134460	C. ZEISS JENA	C. ZEISS JENA	
" "	Proyector de Optotipos	TIPO-A	126605	C. ZEISS JENA	C. ZEISS JENA	
" "	Tonometro		130842	C. ZEISS JENA	C. ZEISS JENA	
" "	Caja de Lentes			OPT-JENA	C. ZEISS JENA	
" "	Lámpara de Hendidura	900	100014869	AAG. STREIT	GERMAN WEBER	
" "	Tonómetro de aplanación	R-900	3070997	AAG. STREIT	GERMAN WEBER	
" "	Oftalmómetro	JABAL/S	100014868	AAG. STREIT	GERMAN WEBER	
" "	Oftalmoscopio	PROFESIONAL		AUSCH LOMB	GERMAN WEBER	
" "	Perímetro de Proyección	940-ST	100014712	AAG. STREIT	GERMAN WEBER	
" "	Lámpara de esquinoscopia			AAG. STREIT	GERMAN WEBER	
Otorrinolaringología	Audiómetro	MA-24		MAICO	I.A.E.	
" "	Audiómetro	1703		GRASON STAHLER	I.A.E.	
" "	Cámara Sonoaislada			ISTAES	I.A.E.	
" "	Cámara Somaaislada			ISTAES	I.A.E.	
" "	Microscopio Mural	OPMI-9		ZEISS	I.A.E.	
" "	Rinomanómetro Debisómetro	RMD-II 900/TR		J.R.B.	I.A.E.	
" "	Otocalorímetro de Grant			GRANT	I.A.E.	
" "	Electrogustómetro	GM-1400		J.R.B.	I.A.E.	
" "	Sillón O.R.L.	405-OPD		HELMONT	I.A.E.	
" "	Esterilizadore	2215		MELAG	I.A.E.	
" "	Impedancímetro	AP-61-C	2000131-BB	PETERS	I.A.E.	
" "	Juego de Instrumental				I.A.E.	
" "	Escupidera móvil	CUSPIRATOR II	4826-B	A.S.H.	I.A.E.	
Neumología	Ergómetro de Bicicleta	ERG/302	7290766	BOSCH	C. SCHATZMAN	
" "	Equipo medición difusión pulmonar	ALVEO DIFUSIONSTEST	0M/06-2	JAEGER	C. SCHATZMAN	
" "	Módulo Alveotest					
" "	Módulo Co-otest					
" "	Módulo He-test					
" "	Módulo fuente de alimentación					
" "	Armario rodable					
" "	Soporte móvil					
" "	Cabina Boditest					
" "	Espiroanalizador de Helio	Espiroanalizador	806212	JAEGER	C. SCHATZMAN	
" "	Espirográfo	Espirotest III	805336	JAEGER	C. SCHATZMAN	
" "	Analizador Technicon	136-BG-11		TECHNICON	TECHNICON	
" "	Microgasómetro	650	2310	NATELSON	PACISA	
Cardiología	Co-oxímetro	11.-182	742269	I.L.	M. EUROPA	
Radioscopia	Equipo de radiología			SIEMENS	SIEMENS	
" "	Pantophos Super		03 30 969X	SIEMENS	SIEMENS	
" "	Pleograph		002 1	SIEMENS	SIEMENS	
" "	Autodifusor de Catapulta		03 45 4050	SIEMENS	SIEMENS	
" "	Reticula	Pb 12/40 f 115 cms.	4154	SIEMENS	SIEMENS	
" "	Columna porta tubos		03 85 369G	SIEMENS	SIEMENS	
" "	Suspensión de cables		13 08 758G	SIEMENS	SIEMENS	
" "	Tubo RX Crisa FR 160/90	ANODO GIRATO-RIO	1512	SIEMENS	SIEMENS	
" "	2 cables alta tensión	8 mts.	03 51 510G	SIEMENS	SIEMENS	
" "	Sirecon 2-23		007 1	SIEMENS	SIEMENS	
" "	Videoménd E Videcon	625 líneas	03 86 889	SIEMENS	SIEMENS	
" "	Monitor de 45 cms.	625/525 líneas	GH 11 1	SIEMENS	SIEMENS	
" "	Soporte de suelo para receptor		03 86 920U	SIEMENS	SIEMENS	
" "	Piezas de montaje	IE25/EXPL.	4712	SIEMENS	SIEMENS	
" "	Etapa 1 p. telemundo manual	GS.35E.	03 82 044R	SIEMENS	SIEMENS	
" "	Columna para tubos		001 1	SIEMENS	SIEMENS	
" "	Suspensión de cables		48 45 475G	SIEMENS	SIEMENS	
" "	Tubo RX crisa FR 160/90	ANODO GIRATO-RIO	5002	SIEMENS	SIEMENS	
" "	2 cables alta tensión	8 mts	03 05 802U	SIEMENS	SIEMENS	
" "	Colimador manual Mainch		5262	SIEMENS	SIEMENS	
" "	Mesa radiográfica Multix	C.A. 200 V 50/60 Hz	12 71 516G	SIEMENS	SIEMENS	
" "	Antidifusor de catapulta	Accionado a motor	5024	SIEMENS	SIEMENS	
" "	Reticula 35 x 43	Pb 12/40 115 cms.	01 07 920G	SIEMENS	SIEMENS	
			0075	SIEMENS	SIEMENS	
			33 09 250U	SIEMENS	SIEMENS	
			5136	SIEMENS	SIEMENS	
			16 35 291R	SIEMENS	SIEMENS	
			2440	SIEMENS	SIEMENS	
			03 51 510	SIEMENS	SIEMENS	
			GU 11 1	SIEMENS	SIEMENS	
			03 86 888	SIEMENS	SIEMENS	
			GU 11 1	SIEMENS	SIEMENS	
			03 86 920	SIEMENS	SIEMENS	
			8 mts	SIEMENS	SIEMENS	
			03 82 044 R 001 1	SIEMENS	SIEMENS	
			03 86 961	SIEMENS	SIEMENS	
			GH 01 1	SIEMENS	SIEMENS	
			04 02 701	SIEMENS	SIEMENS	
			G 370 G	SIEMENS	SIEMENS	
			03 85 369	SIEMENS	SIEMENS	
			G 629 1	SIEMENS	SIEMENS	
			13 08 758	SIEMENS	SIEMENS	
			G 1512	SIEMENS	SIEMENS	

TECNICA	DENOMINACION	MODELO	Nº SERIE	MARCA	PROVEEDOR	OBSERVACIONES
Radioscopia	Adit. planigráfico	BD-V-MULTI C.A.	33 02 940	SIEMENS	SIEMENS	
" "	Equipo mural	BUCKY	U 2606	SIEMENS	SIEMENS	
" "	Autodifusor de catapulta	Accionado a motor	03 85 369	SIEMENS	SIEMENS	
" "	Reticula	Pb. 12/40 f. 150 cms.	G 629 I	SIEMENS	SIEMENS	
" "	Procesadora automática de revelado	GEVAMATIC 110-A	13 08 766	AGFA	AGFA GEVAERT	
			G 1512			
			8155-A			

## B) TECNICAS ANALITICAS DE APOYO A HIGIENE DE CAMPO Y EQUIPAMIENTO AUXILIAR

TECNICA	DENOMINACION	MODELO	Nº SERIE	MARCA	PROVEEDOR	OBSERVACIONES
Abrociación Atómica	Estabilizador de tensión 600 W.	RE-609	611/330	SALITRU	P. ELMER	
" "	Especofotómetro de abrociación atómica	503	101.505	P. ELMER	P. ELMER	Compuesto de:
" "	Impresora	UP-1	22-33	P. ELMER	P. ELMER	
" "	Unidad control de gases	66494		P. ELMER	P. ELMER	
" "	Sistema Inyección Automática	A-S-1	2330	P. ELMER	P. ELMER	
" "	Cámara de grafito	HGA-64	6520	P. ELMER	P. ELMER	
" "	Corrector de Deuterio			P. ELMER	P. ELMER	
" "	Filtro E. D. L.		040370	P. ELMER	P. ELMER	
" "	Sistema analizador de mercurio		67046	P. ELMER	P. ELMER	
" "	Registrador	56	25530	P. ELMER	P. ELMER	
Cromatografía de Gases	Cromatógrafo de gases	5.710-A	1508G01302	H. PACKARD	II. PACKARD	Compuesto de:
" "	Convertidor	18.652-A	1505G00386	H. PACKARD	H. PACKARD	
" "	Registrador	7.123-A	1448G01103	H. PACKARD	H. PACKARD	
" "	Cromatógrafo de gases	5.710-A	1351A02494	H. PACKARD	II. PACKARD	Compuesto de:
" "	Convertidor	18.652-A	1505G00338	H. PACKARD	II. PACKARD	
" "	Registrador	7.123-A	1448G01041	H. PACKARD	H. PACKARD	
" "	Sistema de control de datos					Conjunto formado por:
" "	Lectura de Cintas	27-48-B	1538F02867	H. PACKARD	H. PACKARD	
" "	Computadora	21-M	1520F00347	H. PACKARD	H. PACKARD	
" "	Teletipo	27-52-A	1302A06740	TELETIPE	H. PACKARD	
" "	Máquina capilares de vidrio	1045-A	1443G02388	H. PACKARD	H. PACKARD	
" "	Frigorífico	370 L/2P	944621	EDESA	PROQUINORTE	
" "	Cronómetro				PROQUINORTE	
" "	Muestreador de aire	BD	1944	LA MUTTE	DICOEX	
" "	Vibrador		15330	CHEMICAL S.K.C.		
Cromatografía Líquido-Líquido	Cromatógrafo LIQUIDO-LIQUIDO			WATERS	ATAIO ING.	
" "	Compuesto de:					
" "	Bomba	M 6000 A	6527	WATERS	ATAIO ING.	
" "	Bomba	M 6000 A	6528	WATERS	ATAIO ING.	
" "	Programador	660	1831	WATERS		
" "	Detector de Observaciones	440	0381	WATERS	WATERS	
" "	Registrador Lineal	252-A-M-N	23548	LINEAR	PACISA	
" "	Integrador-Cálculador	3390-A	237-A	H. PACKARD	II. PACKARD	
Infrarrojos	Especrofómetro IR	577	53359	C. JUNIOR	P. ELMER	
" "	Acuspec G.C/IR	AC/30		GULTON	PROQUINORTE	Accesorio del Espectrofómetro
" "	Estufa de vacío	VEV-10/17	760.4340	HERAUS		
" "	Células de gases			P. ELMER		
" "	Células de gases			P. ELMER		
" "	Prensa hidráulica	IAR	648	P. ELMER		
" "	Bomba vacío	ED-50		EDWARDS	ATAIO ING.	
Ultravioleta	Especrofómetro UV Vis	Spectronic 710	344002	BRUCK LOMB	PACISA	
" "	Estabilizador Tensión	RE-604	634-1	SALICRU		Accesorio del Espectrofómetro
Uso común para Ultravioleta e Infrarrojos	Reloj avisador	0.120		SMITH	PROQUINORTE	
" "	Rotavapor		269159	BUCHI-R	AFORA	
" "	Agitador de Matraces		SB-6761-D	GALILEMKAMP	G. WEBER	
" "	Baño María		2103	KOWEL	PROQUINORTE	
" "	Estufa seco	9965/PC	219	SELECTA		
" "	Agitador Magnético	AGIMATIC	58002	SELECTA	AFORA	
" "	Placa Calefactora y Agitador		34532	CENCO		
Laboratorio Análisis de Preparación	Conductímetro	E-527	81.993	MERTHION	PROQUINORTE	
" "	Equipo de valoraciones automáticas	TRITRATOR	237064	RADIO AMETRO	PROQUINORTE	Compuesto de:
" "	Auto Bureta	ABU-12	239357	RADIOMETER	PROQUINORTE	
" "	Registrador	SBR-3		RADIOMETER	PROQUINORTE	
" "	Estabilizador de tensión 600 W.	RE-609	634/6	SALITRU	P. ELMER	
" "	Estufa de secado	9955/PO	218	SELECTA	AFORA	
" "	Fotómetro de Llama	51 - CA	T-3483	COLEMAN	P. ELMER	
" "	Frigorífico	370L/2P	944619	EDESA	PROQUINORTE	
" "	P.H metro analógico	201	3379	ORION	PROQUINORTE	
" "	P.H metro digital	601	63015	ORION	PROQUINORTE	
" "	Polarímetro con accesorios	P-2 241	066-069		P. ELMER	

TECNICA	DENOMINACION	MODELO	Nº SERIE	MARCA	PROVEEDOR	OBSERVACIONES
Laboratorio Análisis de Preparación	Agitador magnético	625 W	34532	CENCO	PROQUINORTE	
" "	Agitador magnético	INVESTER	33993	SELECTA	PROQUINORTE	
" "	Balanza	P 1000 M	653309	METTLER	G. WEBER	
" "	Balanza		652801	METTLER	G. WEBER	
" "	Placa calefactora	335		SELECTA	PROQUINORTE	
" "	Armerio de valoraciones	PREFABRICADO				
" "	Refractómetro					
" "	Botella de aire líquido	TC-25	88061	CARL ZEISS	PROQUINORTE	
" "	Botella de aire líquido	RX-25	8545	LAIR LIQUIDE		
			8816	LAIR LIQUIDE		
Usos Generales	Balanza	P-3	545174	METTLER	G. WEBER	
" "	Balanza	H-64	559999	METTLER	G. WEBER	
" "	Microscopio	SKT	117391	NIKON	REGO Y CIA.	
" "	Microscopio Estereoscópico	102	47707	NIKON	REGO Y CIA.	
" "	Transformador	220/240 V.		NIKON	REGO Y CIA.	
" "	Transformador	220/240 V.		NIKON	REGO Y CIA.	
" "	Lámpara		72621	NIKON	REGO Y CIA.	
" "	Estabilizador de tensión	RE-609	634/2	SALICRU	P. ELMER	
" "	Colector Fracciones		7000	ULTROR-RAC	G. WEBER	Compuesto de:
" "	Registrador analógico sencillo	TYP	6520/4	LKB	G. WEBER	
" "	Detector Ultravioleta	UVICOR-II	8300	LKB	G. WEBER	
" "	Bomba Peristáltica	VARIOPERPEX	7788	LKB	C. WEBER	
" "	Bomba Peristáltica	2120	175	LKB	G. WEBER	
" "	Baño María		2108	KOWEL	PROQUINORTE	
" "	Aparato punto fusión	230 C	29 MF 370	GALENCAR	G. WEBER	
" "	Baño ultrasonidos	220		BRASONIC	PROQUINORTE	
" "	Estufa seco vacío	RVT-360	750-4489	ERAUS	PROQUINORTE	
" "	Balanza de Mohr					
" "	Centrifuga		23574	WEPAHL	PROQUINORTE	
" "	Manta Calefactora	2000 ml	46205	HERNI	PROQUINORTE	
" "	Placa Calefactora	157	36460	SELECTA	ENMA	
" "	Horno Mufa		58-7003-F	SELECTA	ENMA	
" "	Estufa seco	KST 6900	7501595	GALLENKAMP	G. WEBER	
" "	Desmineralizador	R-100	101/III	HERAUS	PROQUINORTE	
" "	Prensa Hilar Sodio	E-1889	0219700	SETA	A. ALEGRE	
" "	Equipo Hidrogenador		4711	PROLABO	PROQUINORTE	
" "	Manta calefactora	1000 ml	35266	PARR	PROQUINORTE	
" "	Manta calefactora	500 ml	35430	SELECTA	PROQUINORTE	
" "	Manta calefactora	1000 ml	35431	SELECTA	PROQUINORTE	
" "	Manta calefactora	500 ml	35432	SELECTA	PROQUINORTE	
" "	Manta calefactora	250 ml	35437	SELECTA	PROQUINORTE	
" "	Manta calefactora	250 ml	35438	SELECTA	PROQUINORTE	
" "	Manta calefactora	250 ml	49893	SELECTA	AFORA	
" "	Manta calefactora	M 80	654158	MULTIFIX	AFORA	
" "	Agitador	E 60		ELECTROSKOS	PROQUINORTE	
" "	Agitador		268541	BUCHI	AFORA	
" "	Rotovapor		8104-2		AFORA	
" "	Vacuometro		78032	PROBUS	A. ALEGRE	
" "	Agitador magnético		R 2R-1	HEIDOPF	AFORA	
" "	Agitador	50III		HEIDOPF	AFORA	
" "	Agitador		34433	SELECTA	PROQUINORTE	
" "	Baño María		34434	SELECTA	PROQUINORTE	
" "	Baño María		34435	SELECTA	PROQUINORTE	
" "	Baño María		34436	SELECTA	PROQUINORTE	
" "	Baño María					
" "	Bomba Peristáltica	M 851	10851	MAGNA	AFORA	
" "	Centrifuga		181272	HERNI	PROQUINORTE	
" "	Bomba vacío	OS 18	768667	OLIVERAS	AFORA	
" "	Aparato Orsat (analizar gases)		5476	AFORA	PROQUINORTE	
" "	Manta calefactora	2000 ml	36787	SELECTA	PROQUINORTE	
" "	Manta calefactora	2000 ml	36788	SELECTA	PROQUINORTE	
" "	Manta calefactora	5000 ml	36780	SELECTA	PROQUINORTE	
" "	Manta calefactora	2000 ml	7635	INVESTER	AFORA	
" "	Manta calefactora	300 W		C L II		
" "	Manta calefactora	250 W		C L II		
" "	Aparato punto fusión		29 MF 370	GALLENKAMP		
" "	Controlador de temperatura	74	979	USI		

## RELACION N° 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS E INSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO.

## 2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS.

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala	Nº de Registro	RETRIBUCIONES		Total Anual
			Básicas	Complementarias	

## LOCALIDAD: ALAVA.

Alonso Vitorres, M. Cruz.	Telefonistas.	T09TRO7A000017	595.854	520.572	1.116.426
Anitua Aldecoa, M. Fuensanta.	Auxiliares.	T09TRO4A001177	663.390	457.356	1.120.746
Anitua Landa, Cristina.	Auxiliares.	T09TRO4A001078	663.390	316.600	981.990
Arberas Salazar, José M.	Titulados Medios.	T09TRO2A000227	1.113.196	734.976	1.848.172
Arizti Bayón, M. Dolores.	Auxiliares.	T09TRO4A000748	663.390	485.760	1.149.150

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala	Nº de Registro	RETRIBUCIONES		Total Anual
			Básicas	Complementarias	
Boal Gómez, José Miguel.	S. Especiales.	T09TR06A000095	595.854	592.620	1.188.474
Camarero Gutiérrez, Asunción.	Auxiliares.	T09TR04A001014	663.390	457.788	1.121.178
Camarero Gutiérrez, Vicente.	Titulados Medios.	T09TR02A000237	1.154.118	734.976	1.889.094
Capataz Gómez, Manuel.	Subalterno.	T09TR05A000275	554.414	442.380	996.794
Caстро Galilea, José Ignacio.	Titulados Medios.	T09TR02A000708	1.113.196	412.080	1.525.276
Cortazar Ruiz, Salvador.	Titulados Medios.	T09TR02A000657	1.113.196	623.256	1.634.788
Cueva Alonso, M. Magdalena.	Auxiliares.	T09TR04A001105	663.390	460.708	1.124.178
Cueva Alonso, M. Rosa.	Auxiliares.	T09TR04A000632	663.390	487.608	1.150.998
Diez del Corral Lozano, Mercedes.	Auxiliares.	T09TR04A000751	663.390	490.020	1.153.410
Echeazárra Orobio, Jesús G.	Titulados Superiores	T09TR01A000340	1.417.360	808.668	2.226.028
Esquide Vitoriano, Alfredo.	Ejecutivos.	T09TR03A000133	878.948	498.624	1.377.572
Friás Frias, M. Paz.	Auxiliares.	T09TR04A001104	663.390	457.356	1.120.746
García Salazar, José Arturo. -	Titulados Medios.	T09TR02A000712	1.113.196	563.268	1.525.276
Gibaja Laorden, Pedro.	Subalternos.	T09TR05A000274	554.414	442.380	996.794
Lamarca Sáez, Antonio.	Subalternos.	T09TR05A000232	569.758	433.020	1.002.778
Madrid Castañeda, Rodolfo.	Titulados Medios.	T09TR02A000650	1.113.196	563.268	1.525.276
Morales Martínez, Adela M.	Titulados Superiores	T09TR01A000620	1.315.076	482.796	1.797.872
Ramos Castrillo, Arturo.	Titulados Superiores	T09TR01A000685	910.812	509.880	1.420.692
Roldán Gutiérrez, Gertrudis.	Auxiliares.	T09TR04A001156	663.390	460.356	1.123.746
Ruiz de Gauna López de Heredia, Angel.	Titulados Medios.	T09TR02A000677	1.113.196	563.268	1.534.276
Sáez Ocariz Díaz de Atazu, M. TE.	Titulados Superiores	T09TR01A000659	1.366.218	599.100	1.852.014
Serrano Iglesias, M. Encina.	Auxiliares.	T09TR04A000249	683.858	504.696	1.188.554
Ulivarri Bazán, Elena.	Auxiliares.	T09TR04A000495	663.390	342.924	1.006.314
Ulivarri Bazán, Ana.	Auxiliares.	T09TR04A000107	663.390	457.788	1.121.178
Verastegui Cobián, Ramón.	Titulados Medios.	T09TR02A000423	1.154.118	563.268	1.575.198
Vitoria Urcelay, Santiano.	Subalternos.	T09TR05A000202	569.758	432.660	1.002.418

## LOCALIDAD: GUÍPUZCOA.

Abanades Chiverto, Juan.	Titulados Medios.	T09TR02A000158	1.154.118	418.080	1.572.198
Abancens Izcue, Alvaro.	Titulados Superiores	T09TR01A000611	1.315.076	770.808	2.085.884
Abancens López, Aurelio.	Titulados Superiores	T09TR01A000053	1.570.786	805.596	2.376.382
Alonso Urbistondo, Fernando.	Titulados Medios	T09TR02A000004	1.113.196	418.080	1.531.276
Aramburu Valmaseda, M. Carmen.	Auxiliares	T09TR04A000559	663.390	775.656	1.439.046
Argandona Unzueta, Laura.	Auxiliares	T09TR04A000243	663.858	360.360	1.044.218
Arrue Salazar, M. Ignacia.	Auxiliares	T09TR04A000228	683.058	507.000	1.190.858
Bengoechea Elizechea, Luis M.	Titulados Medios	T09TR02A000403	1.113.196	418.080	1.531.276
Calvo Sánchez, Alfonso.	Auxiliares	T09TR04A000547	663.390	347.640	1.011.030
Castillo Sein, Gemma.	Auxiliares	T09TR04A000314	663.390	354.708	1.018.098
Del Campo Vicente, Ma. Teresa.	Auxiliares	T09TR04A000780	663.390	499.020	1.162.410
Fernández Pérez, Teresa.	Auxiliares	T09TR04A000552	663.390	356.820	1.020.210
Lorenz Muro, Fco. Javier.	Titulados Medios	T09TR02A000236	1.174.586	418.080	1.592.666
Lumbreras Llano, M. Nieves.	Auxiliares	T09TR04A000896	663.390	469.872	1.133.262
Luxan Rojas, M. Begoña.	Titulados Superiores	T09TR01A000622	910.812	327.864	1.238.676
Martínez-Iturrealde Olasag., JA.	Titulados Medios	T09TR02A000631	1.113.196	734.976	1.848.172
Martínez-Iturrealde Olasag., M.R.	Ejecutivos	T09TR03A000131	878.948	494.652	1.373.600
Mendoza Ortíz de L., Francisco.	Titulados Medios	T09TR02A000692	1.215.480	563.268	1.642.560
Muñoz Cajo, León Alberto.	Titulados Medios	T09TR02A000172	1.113.196	418.080	1.531.276
Piñeiro Calafel, José Manuel.	Titulados Medios	T09TR02A000700	1.072.274	563.268	1.484.354
Ramírez Marculeta, Miguel Angel.	Titulados Medios	T09TR02A000211	1.113.196	418.080	1.531.276
Rego Vidal, Rosa Ma.	Auxiliares	T09TR04A000578	663.390	500.592	1.163.982
Rojas Labiano, Jesús M.	Titulados Medios	T09TR02A000341	1.113.196	563.268	1.531.276
Señorena Garmendia, Mercedes.	Auxiliares	T09TR04A000786	663.390	484.020	1.147.410
Sevilla García, M. Pilar.	Auxiliares.	T09TR04A000427	683.858	507.084	1.190.942
Vázquez González, Fernando.	Titulados Medios.	T09TR02A000205	1.113.196	563.268	1.534.276

## LOCALIDAD: VIZCAYA.

Abarrategui González, Luis F.	Auxiliares.	T09TR04A000972	642.922	477.660	1.120.582
Acha Ipiñazar, Francisco J.	Titulado Superiores	T09TR01A000653	1.417.360	622.356	1.906.156
Aisa Rodríguez, José A.	Titulados Superiores	T09TR01A000240	1.417.360	849.540	2.266.900
Alonso García, Antonio M.	Auxiliares.	T09TR04A000711	663.390	488.400	1.151.790
Andrés Olazagoitia, José L.	Titulados Medios.	T09TR02A000709	1.072.274	412.080	1.484.354
Arzubia Guarch, Lourdes.	Auxiliares.	T09TR04A000886	663.390	466.872	1.130.262
Barrutia Ezanarro, José Ramón.	Auxiliares.	T09TR04A000995	663.390	468.444	1.131.834
Bartolomé Larracoechesa, Luciano.	Titulados Medios.	T09TR02A000430	1.154.118	661.584	1.647.258
Beascoetxea Marañón, Pilar.	Auxiliares.	T09TR04A000862	663.390	487.020	1.150.410
Bernal Herrer, Jesús.	Titulados Medios.	T09TR02A000365	1.154.118	412.080	1.566.198
Bustinta Mantrana, Juan L.	Titulados Medios.	T09TR02A000409	1.154.118	412.080	1.566.198
Camarero Lasso, Carlos L.	Titulados Medios.	T09TR02A000660	1.113.196	412.080	1.525.276
Caro Ruegas, M. Carmen Amaya.	Auxiliares.	T09TR04A000933	663.390	487.020	1.150.410
De la Cuesta Goicoechea, Juan.	Titulados Medios.	T09TR02A000250	1.113.196	418.080	1.531.276
De la Peña Cuadrado, Juan Ignacio.	Titulados Superiores	T09TR01A000530	-	779.652	779.652
Dolara Izar, Juan M.	Titulados Medios.	T09TR02A000533	1.205.260	421.080	1.626.340
Durán Rivacoba, Blanca.	Auxiliares.	T09TR04A000353	663.390	487.600	1.150.998
Escalza Escurriaza, M. Jesús.	Auxiliares.	T09TR04A001023	663.390	458.460	1.121.850
Fernández Morilla, J. Carlos.	Titulados Medios.	T09TR02A000632	1.113.196	418.080	1.531.276
Garate Bayo, Fco. Javier.	Ejecutivos.	T09TR03A000141	848.260	494.220	1.342.480
García Pérez, M. Luisa.	Subalternos.	T09TR05A000194	569.758	432.084	1.001.842
Gómez Llona, José L.	Titulados Medios.	T09TR02A000674	1.113.196	412.080	1.525.276
Gómez Oña, Luis M.	Titulados Superiores	T09TR01A000571	1.448.062	622.356	1.939.858
González Alonso, José L.	Titulados Medios.	T09TR02A000603	1.113.196	418.080	1.531.276
González Jorrín, José L.	Titulados Medios.	T09TR02A000656	1.113.196	421.080	1.534.276
Hernández Sánchez, Catalina.	Auxiliares.	T09TR04A000086	683.858	492.336	1.176.194
Ibarra Zubia, Begoña.	Auxiliares.	T09TR04A001139	663.390	464.460	1.127.850

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala	Nº de Registro	RETRIBUCIONES		Total Anual
			Básicas	Complementarias	
Isla Ventura, M. Gloria.	Auxiliares.	T09TRO4A000818	663.390	466.872	1.130.262
Ituarte Landa, Ignacio.	Ejecutivos.	T09TRO3A000253	848.260	571.584	1.306.552
Izarra Fdez. de Larrea, Isabel.	Titulados Medios.	T09TRO2A000688	1.113.196	418.080	1.531.276
Larizgoitia Arruza, M. Crist. I.	Auxiliares.	T09TRO4A000597	663.390	468.208	1.151.598
Lejarrajo Montes, M. Jesús.	Auxiliares.	T09TRO4A000848	663.390	487.020	1.150.410
López Aguado, Leonardo.	Auxiliares.	T09TRO4A000595	663.858	475.536	1.159.394
Miñangolarra Hernaez, José I.	Titulados Superiores	T09TRO1A000449	1.366.218	808.668	2.174.886
Mifsut Sánchez, Joaquín.	Titulados Medios.	T09TRO2A000695	1.113.196	412.080	1.525.276
Navea Sangrador, Eduardo.	Titulados Medios.	T09TRO2A000071	1.154.118	418.080	1.572.198
Nebreda San Salvador, Elena.	Auxiliares.	T09TRO4A000753	663.390	482.628	1.146.018
Orbe Madariaga, M. Dolores.	Auxiliares.	T09TRO4A001081	663.390	468.460	1.121.850
Peña Bastida, Nicolás.	Auxiliares.	T09TRO4A001199	663.390	473.484	1.136.874
Pérez García, Jesús A.	Titulados Medios.	T09TRO2A000401	1.154.118	418.080	1.572.198
Pescador Castrillo, Carlos.	Titulados Superiores.	T09TRO1A000601	1.366.218	482.796	1.849.014
Prieto López, M. (Inmaculada).	Titulados Medios.	T09TRO2A000415	1.113.196	418.080	1.531.276
Puente Echaniz, Javier.	Auxiliares.	T09TRO4A000736	663.390	483.408	1.146.798
Rodríguez Sanjuanes, María B.	Titulados Medios.	T09TRO2A000678	1.113.196	418.080	1.531.276
Rubio Alonso, M. Begoña.	Auxiliares.	T09TRO4A000404	663.858	488.196	1.172.054
Ruiz Elu, José A.	Auxiliares.	T09TRO4A000850	663.390	481.020	1.144.410
Sáez Ruiz, Emiliiano.	Titulados Medios.	T09TRO2A000225	1.154.118	586.524	1.572.198
Salinas Obregón, Elena.	Titulados Medios.	T09TRO2A000134	1.154.118	415.080	1.569.198
Sanz Casas, M. Luisa.	Auxiliares.	T09TRO4A000648	663.390	485.208	1.148.598
Saralegui Irausquen, M. Elena.	Auxiliares.	T09TRO4A001063	663.390	458.460	1.121.850
Soga Orbegozo, José Antonio.	Auxiliares.	T09TRO4A000812	663.858	466.884	1.150.742
Ubierna Mijangos, M. Angeles.	Titulados Superiores	T09TRO1A000305	1.366.218	515.448	1.881.666
Vázquez Grueiro, José Antonio	Auxiliares.	T09TRO4A000689	663.390	485.208	1.148.598
Vergara Moro, Vicente.	Titulados Superiores.	T09TRO1A000469	1.366.218	802.668	2.168.886
Vieites Jubindo, Francisco.	Titulados Superiores.	T09TRO1A000250	1.417.360	678.720	1.962.520
	Titulados Medios.	T09TRO2A000012	1.113.196	412.080	1.525.276

2.1.1. RELACION DE PERSONAL QUE SE TRASPASA ADSCRITO A LOS MEDIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS DE TECNICAS ANALITICAS DE APOYO A LA HIGIENE DE CAMPO.

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala	Nº de Registro.	RETRIBUCIONES		Total Anual
			Básicas	Complementarias	
<b>LOCALIDAD: VIZCAYA.</b>					
Dolera Izar, José E.	Titulados Medios. (Lic. en C. Químic.)	T09TRO2A000596	1.113.196	586.524	1.699.720
Porcel Muñoz, Juan.	Auxiliar OO-AA. (Lic. en C. Químic.)	T09TRO4A000676	663.390	815.628	1.479.018
Rodríguez Vivanco, José M.	Auxiliar OO-AA.	T09TRO4A000794	663.390	495.396	1.158.786
Rodríguez Vidaurrezaga, Juan.	Auxiliar. (Contratado Laboral)		1.042.162	147.600	1.189.762
Ibáñez Bonilla, José Pedro.	Auxiliar OO-AA.	T09TRO4A000703	663.390	488.400	1.151.790

2.2. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO LABORAL.

Apellidos y Nombre.	Cuerpo o Escala.	Puesto de Trabajo.	RETRIBUCIONES.		Total Anual.
			Básicas.	Complementarias.	
<b>LOCALIDAD: ALAVA.</b>					
Saenz de San Pedro. E. Antonio.	Tit. Med. Téc.	A.A. Asesora.	1.184.554	203.924	1.368.478
<b>LOCALIDAD: GUIPUZCOA.</b>					
Agorreta Carrión, M. Angeles.	Ejecutivo Admon.	Administración.	1.158.962	193.886	1.352.848
Arriaga Segura, Iñigo.	Tit. Sup. Téc.	A. Asesora.	1.407.210	235.984	1.643.194
Atorrasagasti Tellería, Ignacio.	Tit. Sup. Téc.	A. Asesora.	1.407.210	235.984	1.643.194
Carmona Echezarreta, Juan.	Aux. Adm. Téc.	A. Asesora.	994.462	167.342	1.161.804
Casla Jiménez, Jaime.	Tit. Med. Téc.	A. Asesora.	1.213.562	203.924	1.417.486
Orruño Ecenarro, Javier.	Subalt. Ordenanz.	Ordenanza.	881.958	147.742	1.029.700
<b>LOCALIDAD: VIZCAYA.</b>					
Agudo Villarroel, Pedro José.	Aux. Adm. Med.	Medicina.	971.362	167.342	1.138.704
Argüelles Campos, M. Rosario.	Aux. Adm. Med.	Medicina.	971.362	167.342	1.138.704
Artaza Alvárez, Iciar. M. Luisa.	Aux. Adm. Med.	Medicina.	971.362	167.342	1.138.704
Arteta Arrue, Juan Carlos.	Aux. Adm. Med.	Medicina.	971.362	167.342	1.138.704
Barrena Gil, Manuel.	Subalt. Ordenanz.	Ordenanza.	859.586	147.742	1.007.328
Berjón del Bado, M. Asunción.	Ejecutivo Admon.	Administración.	1.124.732	193.886	1.318.618

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES		Total Anual
			Básicas	Complementarias	
Camarero Laso, Miguel A.	Tit. Med. Téc.	A. Asesora.	1.221.696	203.924	1.425.620
Carnicero del Río, Ignacio.	Subalt. Ordenanz.	Ordenanza.	859.586	147.742	1.007.328
Caro Ruesga, Gregorio.	Tit. Med. Méd.	Medicina.	1.104.554	203.924	1.388.478
Eguiluz Uriondo, M. Elena.	Aux. Ad. Med.	Medicina.	971.362	167.342	1.138.704
Fontán Gamarría, M. Josefina.	Aux. Ad. Med.	Medicina.	971.362	167.342	1.138.704
Gaviria Celya, Aurora.	S. Esp. Azafata.	Azafatasta.	971.362	167.342	1.138.704
Goiria Pueyo, Alvaro.	Ejecutivo Admon.	Administración.	1.124.732	193.886	1.318.618
Goyarrola Arrien, José Ramón.	Tit. Med. Téc.	A. Asesora.	1.184.554	203.924	1.388.478
Ibarra Zubia, Javier.	Tit. Med. Téc.	A. Asesora.	1.213.562	203.924	1.417.486
Jiménez Narbón, Fernando.	Aux. Ad. Med.	Medicina.	971.362	167.342	1.138.704
Laustalat de la Fuente, M. Carmen.	Tit. Med. Méd.	Medicina.	1.184.554	203.924	1.388.478
López-Tapia de la Vía, Gabriela.	Aux. Ad. Med.	Medicina.	971.362	167.342	1.138.704
Medina Santamaría, Oscar.	Tit. Med. Ad.	Administración.	1.213.562	203.924	1.417.486
Moreno Saracibar, Javier.	Tit. Med. Téc.	A. Asesora.	1.221.696	203.924	1.425.620
Negueruela Ugarte, Angeles.	Aux. Adm. Med.	Medicina.	971.362	167.342	1.138.704
Quintano Zamacona, Juan Manuel.	S. Esp. Mozo.	Mozo.	881.958	147.742	1.029.700
Rubio Alonso, Marina.	Aux. Adm. Adm.	Administración.	994.462	167.342	1.161.804
Sanz Lores, Isabel.	Aux. Adm. Med.	Medicina.	971.362	167.342	1.138.704
Tovar Echevarría, Remedios.	Aux. Adm. Adm.	Administración.	994.462	167.342	1.161.804
Velasco Ibáñez, Amaya.	Aux. Ad. Med.	Medicina.	995.268	143.436	1.138.704
Zubillaga Trojaola, Julia.	S. Esp. Azafata.	Azafatasta.	971.362	167.342	1.138.704

## 2.3. VACANTES.

PROVINCIA	CUERPO O ESCALA	DOTACION PRESUPUESTARIA
VIZCAYA (Funcionarios).	1 Subalterno.	794.290
	1 Auxiliar Administrativo.	865.866
ALAVA (Funcionarios).	1 Titulado Medio.	1.402.510
	1 Titulado Superior.	1.695.588
VIZCAYA (Contratado Laboral).	1 Titulado Superior.	1.573.194
	1 Titulado Superior.	1.573.194
	1 Titulado Superior.	1.573.194
GUIPUZCOA (Contratado Laboral).	1 Titulado Superior.	1.573.194

## Relación número 3

Créditos del proyecto de Presupuesto del Estado para 1986 afectados por el traspaso de los Gabinetes Provinciales de Seguridad e Higiene en el Trabajo

	Miles de pesetas
Programa 315 A:	
Transferencias corrientes. Concepto 19.08.414. Subvención al INSHT.....	2.839.737 (1)
Transferencias de capital. Concepto 19.08.714. Subvención al INSHT.....	371.840 (2)
Dotaciones:	
Capítulo I.....	2.315.336
Capítulo II.....	548.451
Subtotal.....	2.863.787
Menos recursos:	
Artículo 31.....	24.000
Artículo 32.....	50
Subtotal.....	24.050
Total afectado por el traspaso.....	2.839.737

(1) Esta cantidad es el resultado del cálculo de las dotaciones y recursos corrientes del proyecto de presupuesto para 1986 del INSHT, afectados por el traspaso:

(2) Esta cantidad es el resultado del cálculo de las dotaciones y recursos de capital del proyecto de presupuestos para 1986 del INSHT, afectados por el traspaso.

	Miles de pesetas
Dotaciones:	
Capítulo VI.....	372.239
Menos recursos:	
Artículo 61.....	399
Total afectado por el traspaso.....	371.840

505 REAL DECRETO 2558/1985, de 27 de diciembre, por el que se estructura el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX).

El Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, Organismo autónomo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, fue creado por Decreto de 23 de agosto de 1957 incorporando los antiguos laboratorios existentes, Central de Ensayo de Materiales de Construcción, de Transporte, de Puertos y de Hidráulica. Su estructura fue modificada por Real Decreto 2092/1979, de 3 de agosto.

El artículo séptimo del Real Decreto-ley 12/1980, de 26 de septiembre, creó el Instituto de Tecnología de las Obras Públicas y de la Edificación, integrando en un solo Organismo autónomo el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas y el Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación y asumiendo sus funciones. Posteriormente la disposición adicional vigésima de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984, ordenó que el nuevo Instituto pasara a denominarse Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas. Finalmente, el artículo 85 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, prevé la supresión durante el presente ejercicio de los Servicios del Instituto para la Calidad de la Edificación incluidos en el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.